

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que, el pasado 28 de abril de 2023, venció el término que poseía la parte demandante para subsanarla demanda, lo que hizo en término. Pasa a despacho para resolver.

Días Hábiles: 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2023.

Días Inhábiles: 22 y 23 de abril de 2023

Pijao, Quindío, 08 de mayo de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil número 061 Declarativo Especial-Divisorio (venta de cosa común) Radicado número 63-548-40-89-001-2023-00014-00
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, ocho de mayo de dos mil veintitrés

La demanda fue subsanada como se dispuso en auto anterior y, así, se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y en los artículos 82, 83, 84, 85 y 406 y siguientes del Código General del Proceso.

1. ADMITIR la demanda para tramitar proceso declarativo especial DIVISORIO de VENTA DE COSA COMÚN, sobre el bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 282-5292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, ubicado en la carrera 6#12/43/47/49, zona urbana de esta municipalidad.

2. Imprimirle a este asunto el trámite establecido en los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR personalmente a los señores **CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO, BLANCA MARINA HURTADO, MERCEDES CAMACHO HURTADO Y MARTHA FABIOLA TORRENTES BUELVAS**, del escrito de demanda que se admite, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o en su caso, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. Correr traslado a la parte demandada del escrito de demanda que se admite, por el termino de diez (10) días, tal como lo establece el artículo 409 del CGP.

5. ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá inscribir la demanda, en el folio correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 282-5292, con código catastral Nro. 635480100000000550009000000000, ubicado en la carrera

6#12/43//47/49, zona urbana de esta municipalidad, como lo dispone el artículo 409 y 592 del CGP. En consecuencia, líbrese los oficios correspondientes, antes de la notificación a la parte demandada.

6.- RECONOCER personería al abogado **CARLOS GIOVANNY ARANGO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.381.671 y tarjeta profesional número 93594 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en estas diligencias como apoderado de la parte actora, en los términos del poder adjunto.

Notifíquese y Cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico N° 28, de hoy 09 de mayo de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f2fae97a1a9007cd0212895000c8053cf98b6da3e097391bb9b800582520c3**

Documento generado en 08/05/2023 04:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>